República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00268** 00

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el apoderado de Ligia Isabel Gómez Motta y José Marco Díaz Sanabria, pretende iniciar proceso de restitución de inmueble arrendado en contra de Nelly Giraldo García y Omar Montero Gómez, cuya ubicación corresponde a la carrera 2 B No. 90 B-39 sur de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en la Localidad de Usme, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2° que serán asignados "*atendiendo al lugar de ubicación de los inmuebles.*", en concordancia con el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.

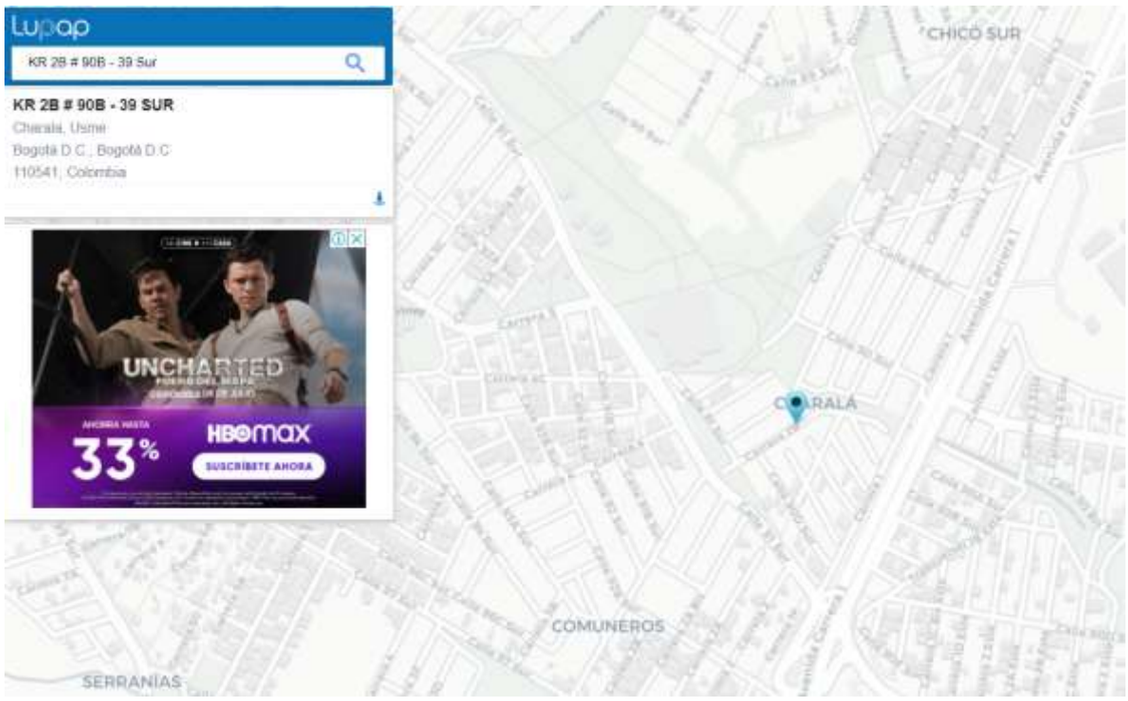

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación del predio base de la acción restitutoria promovida y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la Localidad de Usme, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá de San Cristóbal y Usme.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **LIGIA ISABEL GÓMEZ MOTTA** Y **JOSÉ MARCO DÍAZ SANABRIA** EN CONTRA DE **NELLY GIRALDO GARCÍA** Y **OMAR MONTERO GÓMEZ,** POR carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **49** hoy **25/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac424ea1361cade032778283c576bbbad282706936049228057e90439d825de**
Documento generado en 23/07/2022 01:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica